



**INFORME SECRETARIAL:** primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), Al despacho del señor juez paso el proceso radicado con el No. 940014089002 – 2020 – 00099– 00, **INFORMANDO:** Que la apoderada de la parte demandante solicita se fije nuevamente fecha y hora para diligencia de inspección judicial, indica que es urgente que la administración de Justicia materialice ordenes impartidas por riesgo latente de alteración o sustracción de bienes dados en arrendamiento, sírvase proveer.

**GLENDAM. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida Guainía- seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 8 del artículo 384 de C.G.P y demás artículos concordantes del decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, y teniendo en cuenta la emergencia de salubridad nacional que aún persiste, en concordancia con la circular CSJMEA21-71 de fecha 03 Junio de 2021, la cual expresa, *“se prorroga el acuerdo CSJMEA-21-56 y se establecen condiciones de prestación del servicio”*.

*“Artículo 1º. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Suspender la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad, de manera transitoria hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto.”*

*ACUERDO No. CSJMEA21-56 21 de abril de 2021 “Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta”*

*Artículo 3º. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Suspender la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad, de manera transitoria hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto. Artículo 4º. Audiencias de remate. Su realización será conforme el protocolo establecido mediante Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.*

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Resuelve:

**PRIMERO: FÍJESE** como nueva fecha PROVISIONAL el día Veintiuno **(21) de septiembre de dos mil veinte uno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm)**, para realización de diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del litigio distinguido con matrícula No. 500-42447 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del demandante, ubicado en la calle 29 # 13-162 de Inírida (Guainía) y de acuerdo a lo contenido en el art 384 numeral 8º ibidem. téngase en cuenta para la diligencia las medidas de bioseguridad.

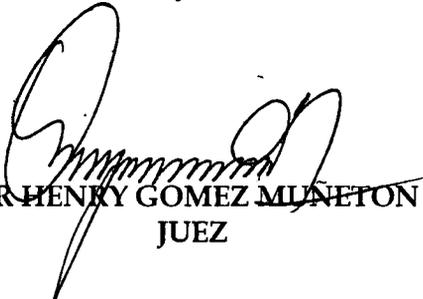
En caso de ser necesario se designará un auxiliar de la justicia para el efecto, quien estará a cargo y costa de la parte solicitante.

**SEGUNDO** Oficiése por secretaría de ser el caso a la Policía Nacional, la colaboración y acompañamiento para dicha diligencia.



**TERCERO:** Respecto a lo demás ítems decretados estese a lo dispuesto y ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CUMPÁLSE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La

providencia anterior es notificada por

estado No: 60 de 7-7-2021

GLENDIA CASTILLO

**Secretaria**